



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2023

**Ref.: Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-0857-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALDY RUTH TAPIERO TAPIERO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 90000153379.

1.1. Por **303,821.3703 (UVR)** por concepto del capital insoluto de la obligación que a la cotización correspondientes a la suma de **\$106.738.081 M/CTE.**

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 24 de agosto de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique el Banco de la República.

1.3. Por **1,227.44590 (UVR)** por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas, correspondientes a la suma de **\$429.503 M/CTE** y las cuales se discrimina a continuación:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	25/03/2023	241,97595	\$84,671
2	25/04/2023	243,71995	\$85,282
3	25/05/2023	245,47652	\$85,896
4	25/06/2023	247,24575	\$86,515
5	25/07/2023	249,02773	\$87,139
TOTAL		1,227.44590	\$429.503

1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, desde el día siguiente de su respectiva fecha de vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique el Banco de la República.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.5. Por **10,975.3611 (UVR)** por concepto de los intereses de plazo vencidos y pactados a la tasa del 9.20% E.A., que representan la suma de **\$3.840.484 M/CTE** y el cual se discrimina a continuación:

	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	25/03/2023	2,198.5854	\$769.326
2	25/04/2023	2,196.8414	\$768.716
3	25/05/2023	2,195.0849	\$768.101
4	25/06/2023	2,193.3157	\$767.482
5	25/07/2023	2,191.5337	\$766.859
	TOTAL	10,975.3611	\$3.840.484

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., **DECRETAR** el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N.º 50S-40781049**.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

5. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

6. RECONOCER personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 5 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48a6b91e812a771e3b8624350788709f065163c1958fb6dcb1031a8e332d9c5**

Documento generado en 04/09/2023 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>